

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENCIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX
Confiamos
en nuestra
fuerza

BUENAS Y LEGALES PRÁCTICAS

EN MEDICINA DE FAMILIA

Fernando León Vázquez

Médico de Familia. CS San Juan de la Cruz. Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Licenciado en Derecho. Profesor Asociado de la Universidad Francisco de Vitoria

Presidente del Comité de Ética Asistencial de la Dirección Asistencial Noreste. Madrid

Coordinador del Grupo de Trabajo Lex Artis. Somamfyc



¿Por qué conocer las excepciones?

- Las normas ya nos las sabemos y las aplicamos
- Pero no se pueden aplicar *a rajatabla*
- Nos preocupa que puedan demandarnos por no cumplir las normas
- Dudamos, preguntamos, a veces cambiamos la práctica: medicina defensiva
- Podemos utilizar las excepciones
- Sin olvidar que la norma es **lo normal**

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

EXCEPCIONES

- AL DEBER DE SECRETO PROFESIONAL
- AL DEBER DE INFORMACIÓN ASISTENCIAL
- A LA OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO
- AL DEBER DE PROTECCIÓN DEL MENOR
- A LA PRESCRIPCIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

**I
II
V
X
XX**

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018

BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza

SECRETO PROFESIONAL



Secreto



Secreto médico es el deber profesional de mantener oculta la intimidad del paciente y de no revelar los datos **confidenciales** de éste para fines ajenos a la propia asistencia sanitaria, mientras el **paciente no lo autorice** o no existan exigencias suficientemente importantes de bien público, evitación de daño a terceros o imperativo legal

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza

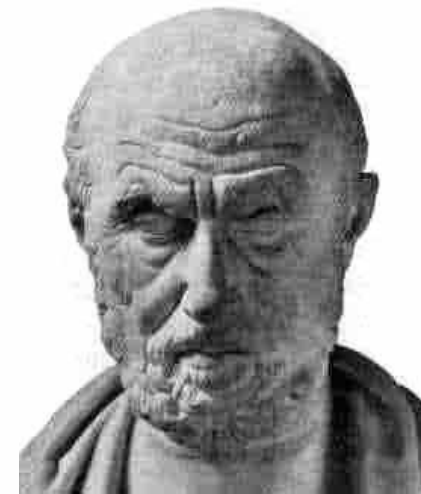
CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Beltrán et al. *Intimidad, Confidencialidad y Secreto. Guías de Ética en la Práctica Clínica*. Fundación Ciencias de la Salud 2005

Juramento Hipocrático

“Guardaré silencio sobre todo aquello que en mi profesión, o fuera de ella, oiga o vea en la vida de los hombres que no deba ser público, manteniendo estas cosas de manera que no se pueda hablar de ellas”



XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Marco Legal



Artículo 199

1. El que **revelare secretos** ajenos, de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o sus relaciones laborales, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.
2. El **profesional** que, con incumplimiento de su obligación de sigilo o reserva, divulgue los secretos de otra persona, será castigado con la pena de **prisión de uno a cuatro años**, multa de doce a veinticuatro meses e **inhabilitación** especial para dicha profesión por tiempo de **dos a seis años**.

Código Penal 1995

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Marco Deontológico

Artículo 27

- 1.- El secreto médico es **uno de los pilares** en los que se fundamenta **la relación médico-paciente**, basada en la mutua **confianza**, cualquiera que sea la modalidad de su ejercicio profesional.
- 2.- El secreto comporta para el médico la obligación de mantener la reserva y la confidencialidad de todo aquello que el paciente le haya revelado y confiado, lo que haya visto y deducido como consecuencia de su trabajo y tenga relación con la salud y la intimidad del paciente, incluyendo el contenido de la historia clínica.
- 3.- El hecho de ser médico **no autoriza a conocer información confidencial de un paciente con el que no se tenga relación profesional.**

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENTIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Código de Deontología Médica.
Consejo General de Colegios Médicos

Marco Deontológico de Enfermería

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

**I
II
V
X
XX**

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Artículo 19. La Enfermera/o guardará en secreto toda la información sobre el paciente que haya llegado a su conocimiento en el ejercicio de su trabajo.

Artículo 20 La Enfermera/o informará de los límites del secreto profesional y no adquirirá compromisos bajo secreto que entrañen malicia o dañen a terceros o a un bien público.

Artículo 21 Cuando la Enfermera/o se vea obligada a romper el secreto profesional por motivos legales, no debe olvidar que moralmente su primera preocupación, ha de ser la seguridad del paciente y procurará reducir al mínimo indispensable la cantidad de información revelada y el número de personas que participen del secreto.

Deontología: Excepciones

Artículo 30. El **secreto** profesional debe ser la **regla**. No obstante, el médico podrá revelar el secreto exclusivamente, ante quien tenga que hacerlo, **en sus justos límites**, con el asesoramiento del Colegio si lo precisara, en los siguientes casos:

- a. En las enfermedades de declaración obligatoria.
- b. En las certificaciones de nacimiento y defunción.
- c. Si con su silencio diera lugar a un perjuicio al propio paciente o a otras personas, o a un peligro colectivo.

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Caso clínico

Un paciente VIH + no quiere decírselo a su pareja estable. Quieren tener un hijo: "Si se entera, me deja"

Advierte a su médico de que si revela el secreto le denunciará.

El médico insiste en que se lo diga, y le ofrece apoyo para hacerlo.

¿Qué hacer, llevados al extremo?

¿Mantener o vulnerar el secreto?



XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENCIÓNES
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Tribunal Supremo Sala de lo Penal

- Se declara probado que el acusado mantuvo, con quien estaba unido sentimentalmente, varias relaciones sexuales y, a pesar de que padecía infección por el virus del Sida y la alta probabilidad de contagio de la misma por transmisión sexual, no utilizó en dos de tales ocasiones preservativo ni protección de ninguna clase, y tras haber tenido los contactos sexuales referidos, se lo dijo, aunque refiriéndole que acababa de enterarse del contagio, y la víctima, tras realizarse las pruebas, resultó que estaba infectada siendo portadora del virus VIH
- Procede condenar al acusado como autor de un delito doloso de lesiones graves, tipificado en el artículo 149 del Código Penal, concurriendo la agravante de parentesco, a la pena privativa de libertad de **NUEVE AÑOS Y UN DIA DE PRISION**

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENTIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

**I
II
V
X
XX**

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Tribunal Supremo (Sala de lo Penal, Sección 1ª). Sentencia núm. 1218/2011 de 8 noviembre.

Excepciones legales

Artículo 408

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, **dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia** o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Código Penal 1995

Excepciones legales

Artículo 450

1. El que, pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, **no impidiere la comisión de un delito** que afecte a las personas en su vida, integridad o salud, libertad o libertad sexual, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años si el delito fuera contra la vida, y la de multa de seis a veinticuatro meses en los demás casos, salvo que al delito no impedido le correspondiera igual o menor pena, en cuyo caso se impondrá la pena inferior en grado a la de aquél.
2. En las mismas penas incurrirá quien, pudiendo hacerlo, **no acuda a la autoridad o a sus agentes** para que impidan un delito de los previstos en el apartado anterior y de cuya próxima o actual comisión tenga noticia.

Código Penal 1995

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Deontología: Excepciones

Artículo 30. El **secreto** profesional debe ser la **regla**. No obstante, el médico podrá revelar el secreto exclusivamente, ante quien tenga que hacerlo, **en sus justos límites**, con el asesoramiento del Colegio si lo precisara, en los siguientes casos:

- a. En las enfermedades de declaración obligatoria.
- b. En las certificaciones de nacimiento y defunción.
- c. Si con su silencio diera lugar a un perjuicio al propio paciente o a otras personas, o a un peligro colectivo.
- d. Cuando se vea injustamente perjudicado por mantener el secreto del paciente y éste permita tal situación.

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

**XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC**

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza

CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

EL PAÍS

5 mayo 2011



Enrique Morente
1942-2010

La familia, que siempre informó y defendió ante la prensa que Morente ingresó en la clínica La Luz de Madrid por una úlcera de estómago, decidió **denunciar al médico por presunta negligencia** y solicitó la elaboración de una autopsia.

El equipo médico que intervino a Morente, ante las informaciones periodísticas "erróneas" y las declaraciones de los allegados al cantaor que insistían en que sólo sufría una úlcera, hizo público el 14 de diciembre un comunicado en el que aseguraba que padecía "un cáncer de esófago de 4,5 centímetros de diámetro, localizado en el tercio medio, con metástasis linfáticas".

La autopsia fue practicada el 14 de diciembre en el Instituto Anatómico Forense de Madrid. El informe final señala que Morente "sufría un carcinoma de esófago de tercio medio-inferior" y que como consecuencia de ello había sido sometido a una esófago-gastroplastia "programada".

Deontología: Excepciones

Artículo 30. El **secreto** profesional debe ser la **regla**. No obstante, el médico podrá revelar el secreto exclusivamente, ante quien tenga que hacerlo, **en sus justos límites**, con el asesoramiento del Colegio si lo precisara, en los siguientes casos:

- a. En las enfermedades de declaración obligatoria.
- b. En las certificaciones de nacimiento y defunción.
- c. Si con su silencio diera lugar a un perjuicio al propio paciente o a otras personas, o a un peligro colectivo.
- d. Cuando se vea injustamente perjudicado por mantener el secreto del paciente y éste permita tal situación.
- e. En caso de malos tratos, especialmente a niños, ancianos y discapacitados psíquicos o actos de agresión sexual.

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENCIÓN
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Plan de atención a la mujer que reconoce sufrir malos tratos pero **no se encuentra** en peligro extremo

- Registrar en la historia clínica
- Informar a la mujer de la situación en que se encuentra
- Trabajo en la consulta-seguimiento:
 - Atención integral/interdisciplinar
 - Atención de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados
 - Plantear la elaboración de una estrategia de seguridad ante una posible situación extrema.
 - Establecer un plan de consultas de seguimiento para:
- Plantear y favorecer la toma de decisiones para iniciar cambios en la situación
- Acompañar a la mujer en el afrontamiento de su situación
- Prevenir nuevas situaciones de violencia
- Ofertar, si es posible, la participación en intervenciones grupales (grupos de mujeres en el centro ú otros recursos de la zona).
- Derivar (si se estima necesario y previo consentimiento de la mujer)
 - Al personal de trabajo social
 - A los recursos adecuados a la situación en la que se encuentra la mujer
- **Emitir parte de lesiones cuando proceda***
- Actuación con los hijos e hijas y otras personas dependientes si las hubiera

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENCIÓNES
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza

CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Maltrato y secreto profesional

* En aquellos casos en que la mujer se niega a denunciar y el personal sanitario tenga fundadas sospechas de la existencia de malos tratos físicos ó psíquicos (no existe constatación clara del origen de las lesiones como para poder emitir el correspondiente parte de lesiones), se recomienda **comunicar a la Fiscalía dicha situación**, tal como establece el precepto legal. La Fiscalía decidirá en base a los indicios que se puedan aportar ó ampliar, cual es la situación procesal adecuada

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Parte de lesiones

Si la víctima **no quiere denunciar** los hechos ni solicitar una Orden de Protección, para motivarla a hacerlo **se le explicará** que denunciar no es sólo un derecho sino también una forma de romper con la relación violenta que está sufriendo y que la manera de acceder, si fuese conveniente, a los mecanismos de protección de la Administración de Justicia ...

Asimismo, se explicará a la víctima que las **y los profesionales están obligados por la Ley** a poner este tipo de hechos en conocimiento del Juzgado.

Protocolo Maltrato. Osakidetza

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

¿Puede incurrir el médico en responsabilidad legal si emitimos un parte de lesiones en contra de la voluntad de la mujer y ello motiva que el agresor reaccione violentamente agrediéndola o asesinándola?

- A nivel legal: posiblemente no
- A nivel ético:
 - Riesgo vital: el error se cometió en las medidas de protección
 - Bajo riesgo: el balance riesgo/beneficio no se realizó correctamente

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Guía de apoyo en AP para abordar la violencia de pareja hacia las mujeres
Comunidad de Madrid 2008

Al contrario ¿si no emitimos un parte de lesiones para respetar la la voluntad de la mujer y es asesinada?

Sí se genera responsabilidad:

“Aquellos que por razón de su **cargo, profesión u oficio**, tuvieren noticia de algún delito público, estarán **obligados a denunciarlo** inmediatamente al Ministerio Fiscal, Tribunal competente, juez de Instrucción y, en su defecto, al municipal o funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratare de un delito flagrante”

Art 262 Ley de Enjuiciamiento Criminal

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza

CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Deontología: Excepciones

...

- f. Cuando sea llamado por el Colegio a testificar en materia disciplinaria.
- g. Aunque el paciente lo autorice, el médico procurara siempre mantener el secreto por la importancia que tiene la confianza de la sociedad en la confidencialidad profesional.
- h. Por imperativo legal:
 1. En el parte de lesiones, que todo médico viene obligado a enviar al juez cuando asiste a un lesionado.
 2. Cuando actúe como perito, inspector, médico forense, juez instructor o similar.
 3. Ante el requerimiento en un proceso judicial por presunto delito, que precise de la aportación del historial médico del paciente, el médico dará a conocer al juez que éticamente está obligado a guardar el secreto profesional y procurará aportar exclusivamente los datos necesarios y ajustados al caso concreto

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

**I
II
V
X
XX**

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Parte de lesiones: Justificación legal

“ Si el hecho criminal que motivare la formación de una causa cualquiera consistiere en **lesiones**, los **médicos** que asistieren al herido están **obligados a dar parte de su estado** y su adelanto en los periodos que se les señalen, e inmediatamente que ocurra cualquier novedad que merezca ser puesta en conocimiento del juez instructor”

Art 355 Ley de Enjuiciamiento Criminal

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Parte de lesiones: Justificación legal

“Los que no cumpliesen esta obligación incurrirán en la multa señalada en el artículo 259, que se impondrá disciplinariamente. Si la omisión en dar parte fuere de un profesional de la Medicina, Cirugía o Farmacia y tuviese relación con el ejercicio de sus actividades profesionales, la multa no podrá ser inferior a 125 pesetas ni superior a 250”

Art 262 Ley de Enjuiciamiento Criminal

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

**I
II
V
X
XX**

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Excepción a la excepción

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

**I
II
V
X
XX**

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Art.24.2 Constitución española
(.../...)

La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de **secreto profesional**, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018

BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza

INFORMACIÓN SANITARIA



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Derecho a la información

TITULAR: Paciente, y personas vinculadas por razones familiares o de hecho si el paciente lo autoriza de forma expresa o tácita.

CARACTERÍSTICAS

- Verbal, como norma general. Dejando constancia escrita
- Información comprensible. Verdadera.
- Adecuada. Útil para decidir.

Art 4 Ley 41/2002

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

**I
II
V
X
XX**

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

EXCEPCIONES AL DERECHO INFORMACIÓN

- Incapacidad física-psíquica a juicio del médico
- Incapacidad legalmente establecida
- Privilegio terapéutico (estado de necesidad)

Art 4 y 5 Ley 41/2002

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Societat Espanyola de Medicina
de Família i Comunitat

ESTADO NECESIDAD TERAPÉUTICA

Varón 89 años, recientemente diagnosticado de Ca próstata con metástasis óseas. Inicia tratamiento análogos LHRH.

Sin deterioro cognitivo relevante

La familia te pide que no le digas lo que tiene, por si se deprime

Tú le conoces de siempre, y puede ser que se venga abajo...

¿Acepto la "conspiración del silencio"?



XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENCIÓNES
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

INFORMACIÓN CLÍNICA. EXCEPCIÓN

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018

BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

ESTADO DE NECESIDAD TERAPÉUTICA (art. 5.4 Ley 41/2002)

- Se entenderá por necesidad terapéutica la facultad del médico para actuar profesionalmente sin informar antes al paciente, cuando por **razones objetivas** el conocimiento de su propia situación pueda perjudicar su salud de manera grave.
- Llegado este caso, el médico dejará constancia razonada de las circunstancias en la **historia clínica** y comunicará su decisión a las personas vinculadas al paciente por razones **familiares** o de hecho.

EXCEPCIONES AL DERECHO INFORMACIÓN

- Incapacidad física-psíquica a juicio del médico
- Incapacidad legalmente establecida
- Privilegio terapéutico (estado de necesidad)
- El paciente pide NO ser informado (por escrito)

Art 4 y 5 Ley 41/2002

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENCIÓNES
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

**I
II
V
X
XX**

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

INFORMACIÓN CLÍNICA. EXCEPCIÓN

NEGATIVA A SER INFORMADO (art. 4.1 Ley 41/2002)

Toda persona tiene derecho a que se respete su voluntad de no ser informada

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENCIÓN
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018

BARCELONA

CENTRE DE
CONVENCIÓNS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Riesgo para la Salud Pública

Cuando existe riesgo para la salud pública a causa de razones sanitarias establecidas por la Ley.

En todo caso, una vez adoptadas las medidas pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1986, se comunicarán a la autoridad judicial en el plazo máximo de 24 horas siempre que dispongan el internamiento obligatorio de personas.

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Art 9 Ley 41/2002

Ley Orgánica 3/1986 de medidas especiales en materia de Salud Pública

- **Artículo 1.** Al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.
- **Artículo 2.** Las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad.
- **Artículo 3.** Con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.
- **Artículo 4.** Cuando un medicamento o producto sanitario se vea afectado por excepcionales dificultades de abastecimiento y para garantizar su mejor distribución, la administración sanitaria del Estado, temporalmente, podrá:
 - Establecer el suministro centralizado por la Administración.
 - Condicionar su prescripción a la identificación de grupos de riesgo, realización de pruebas analíticas y diagnósticas, cumplimentación de protocolos, envío a la autoridad sanitaria de información sobre el curso de los tratamientos o a otras particularidades semejantes.

Por tanto, mando a todos los españoles, particulares y autoridades que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Juan Carlos R. –

El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

**I
II
V
X
XX**

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Excepciones al consentimiento

- Riesgos para la salud pública (si implica internamiento no voluntario, es obligatorio comunicarlo al juez antes de 24 horas).
- Situaciones de Urgencia que no permite obtenerlo (riesgo inmediato y grave para la vida o integridad física).
- ...

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Art 9 Ley 41/2002

Internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico

El internamiento, por razón de **trastorno psíquico**, de una persona que no esté en condiciones de decidirlo por sí, aunque esté sometida a la patria potestad o a tutela, requerirá **autorización judicial**, que será recabada del tribunal del lugar donde resida la persona afectada por el internamiento.

La **autorización será previa** a dicho internamiento, salvo que **razones de urgencia** hicieren necesaria la inmediata adopción de la medida. En este caso, el responsable del centro en que se hubiere producido el internamiento deberá dar cuenta de éste al tribunal competente lo antes posible y, en todo caso, dentro del **plazo de veinticuatro horas**, a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida, que deberá efectuarse en el plazo máximo de setenta y dos horas desde que el internamiento llegue a conocimiento del tribunal.

Art. 2.3 de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio

Art 763 Ley de Enjuiciamiento Civil

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIENS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza

CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Excepciones al consentimiento

- Riesgos para la salud pública (si implica internamiento no voluntario, es obligatorio comunicarlo al juez antes de 24 horas).
- Situaciones de Urgencia que no permite obtenerlo (riesgo inmediato y grave para la vida o integridad física).
- Renuncia a la información (constará por escrito, y no excluye el consentimiento previo para la intervención).

Art 9 Ley 41/2002

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

**I
II
V
X
XX**

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018

BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

DERECHOS DEL MENOR

Excepciones respecto al menor

Mayoría de edad sanitaria: **16 años**

“Cuando se trate de menores emancipados o mayores de dieciséis años no cabe prestar el consentimiento por representación.”

“Cuando se trate de una **actuación de grave riesgo** el consentimiento lo prestará el **representante legal** del menor, una vez oída y tenida en cuenta la opinión del mismo”. (**Previamente eran informados pero consentía el menor**)

Ley 41/2002 de autonomía del paciente.

Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENCIÓNES
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Consentimiento en menores

- Tienen TODO el derecho a la información y a la intimidad, con el límite del deber de secreto profesional
- Limitaciones en tema de Consentimiento:
 - >18 para ensayos clínicos, interrupción voluntaria del embarazo, reproducción asistida y trasplante órganos sólidos entre vivos
 - >16 para todo lo demás, salvo gravedad
 - < 16 su opinión se tendrá en cuenta
- El juez puede suplir el consentimiento de los padres (prima el interés del menor)

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Protección del menor

- En los casos en que el consentimiento tenga que otorgarlo el representante legal, la decisión debe adoptarse atendiendo el **mayor beneficio para la salud del paciente**.
- Si las decisiones son **contrarias a los intereses del menor** deberán ponerse en conocimiento de la **autoridad judicial** para que adopte la resolución correspondiente, **salvo razones de urgencia** no fuera posible en que se actuará por **estado de necesidad**.

Ley 41/2002 de autonomía del paciente.

Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Consentimiento en menores

- El menor tiene **derecho a ser oído y escuchado** sin discriminación por edad
- Deberá recibir la información necesaria en lenguaje comprensible adaptado
- Se considera suficiente madurez en mayores de 12 años
- Valoración de la suficiente madurez en menores de 12 años

Ley Orgánica 8/2015

Modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Información a los padres

Se puede dar información siempre que no le hayan retirado la patria potestad

¿Qué pasa si un padre pide la historia clínica de su hija de 16 años?



XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza

CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Acceso de los padres a la HC de los menores de 18 años

- “Los titulares de la patria potestad podrán también acceder a los datos del menor de edad sujeto a aquélla mientras esa situación persista, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el código civil”
- **“No podrá oponerse a ese acceso la mera oposición del menor salvo que así lo reconociera una norma con rango de Ley”**

Agencia Protección Datos.

Resolución 0339/2015

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

**I
II
V
X
XX**

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Acceso Historia Clínica del hijo

El Tribunal Supremo rechaza la petición de un padre de consultar datos médicos de su hijo, avalando a la Agencia Española de Protección de Datos en su decisión de **no atender a la petición** de un padre que solicitaba conocer unos datos médicos de sus hijos porque este **no había agotado las vías de acceso** a esta información.

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENCIÓN
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

DIARIO MEDICOCOM

15/02/2018

Excepciones al acceso a la historia clínica del hijo

- Debe agotar otras vías de acceso a esta información: su propio hijo, su cónyuge, peticiones ordinarias...
- Debe justificar el motivo de acceso en el cumplimiento de las obligaciones de la patria potestad
- Debe sustentarse en el superior beneficio del menor

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

1502/2018

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

PRESCRIPCIÓN FUERA DE FICHA TÉCNICA

Excepción a la prescripción en ficha técnica (Off-label)

- Fuera de indicación
- Diferente duración del tratamiento
- Diferente dosis
- Diferente vía de administración

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENCIÓNES
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza



semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Excepción a la prescripción en ficha técnica (Off-label)

- Parches de lidocaína (Versatis©):

Dolor neuropático postherpético

- Fentanilo intranasal (PecFent©)

Dolor irruptivo en pacientes oncológicos con tratamiento opiáceo de base

- Ácido Alendrónico (Fosamax©)

Osteoporosis postmenopáusica

- Metamizol magnésico ampollas (Nolotil©)

Una ampolla por vía intramuscular profunda o intravenosa, en dolor oncológico vía oral



XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza

CAMFIC

semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria

Excepción a la prescripción en ficha técnica (Off-label)

- No existe alternativas
- Informar al paciente beneficios y riesgos potenciales
- Obtener su consentimiento (basta verbal)
- Hacerlo según el “protocolo” del centro
- Reflejarlo en la Historia clínica
- Comunicar los efectos adversos

Art 13-16 Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC
DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

**I
II
V
X
XX**

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC
Comitat de Famílies i Comunitats

semFYC
Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018

BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza



CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Aplica siempre la norma

... pero si tienes que utilizar una excepción

- Asegúrate de que no hay alternativas
- Justifícalo adecuadamente en la H^a Clínica
- Informa al paciente y a su familia y obtén su consentimiento
- Si puedes, infórmate de que existe esa opción legal
- Si es necesario, consulta con un Comité de Ética Asistencial

XXXVIII
CONGRESO
DE LA semFYC

DEL 10 AL 12
DE MAYO
DE 2018
BARCELONA

CENTRE DE
CONVENIONS
INTERNACIONAL
DE BARCELONA
CCIB

I
II
V
X
XX

Confiamos
en nuestra
fuerza


CAMFIC


semFYC
Sociedad Española de Medicina
de Familia y Comunitaria